

CARATULA: C.Y.A.C.L.C.M. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(F)
EXPTE. NRO. RO-35371-F-0000
EXPTE. SEON NRO. D-2RO-4645-F2018

MG

GENERAL ROCA, 26 de diciembre de 2025.

Téngase presente el dictamen efectuado por DEMEI.

Atento lo peticionado por el progenitor, la conformidad prestada por la progenitora en la audiencia de fecha 22/12/2025, y lo dictaminado por la DEMEI, se ordena el CESE de la cuota de alimentos accordada en fecha 4/4/2022 y homologada en fecha 3/6/2022, cuota que fuera fijada en el 25 % de los ingresos, incluido el SAC, con un piso mínimo de \$18.000, del Sr. C.M.L.. Líbrese oficio a la empleadora del mismo a los fines de hacerle saber que deberá cesar con la retención ordenada sobre los ingresos del Sr. C.M.L.. **LO QUE ASI RESUELVO.**

Notifíquese de conformidad Ac. 36/22 STJ.

Asimismo, atento el stop de pago ordenado en fecha 11/12/2025, existiendo fondos en la cuenta judicial, líbrese cédula, con adjunción de oficio, al Banco Patagonia S.A. a los fines de solicitarle: 1) el desbloqueo de la cuenta judicial nro. 126715622; 2) desvincule en la cuenta 126715622 a la Sra. Y.A.C.D.N.3.; y 3) cumplido, proceda a abonar por ventanilla y otorgue tarjeta de débito al Sr. C.M.L.D.N.3., a los fines que el mismo pueda percibir las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial abierta a tal efecto, pertenecientes a estos autos en concepto de cuota alimentaria. Cúmplase por OTIF

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia